



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY



Universidad Nacional
de San Luis
Facultad de Ciencias Humanas

ACTA COMPLEMENTARIA:

“Diálogo de saberes populares y académicos a partir de los procesos de extensión universitaria”

ENTRE LA

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, en adelante FCH - UNSL y el Programa Integral Metropolitano de la Comisión Sectorial de Extensión y Actividades en el Medio de LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA MONTEVIDEO- URUGUAY, en adelante CSEAM-UdelaR.
Nº

En el Marco del Convenio de Cooperación Nº 825 / 2011 entre la Universidad Nacional de San Luis y la Universidad de la República, se firma la presente ACTA COMPLEMENTARIA entre la Decana de la Facultad de Ciencias Humanas Esp. Viviana Edith Reta, DNI Nº 17.389.073, y el Pro Rector de Extensión y Relaciones con el Medio Prof. Dr. Hugo Rodríguez Almada titular de la cédula de identidad número 1.578.472-8, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA 1: OBJETIVOS

Objetivo general

- Intercambiar conocimientos y experiencias sobre procesos de trabajo comunitario y con organizaciones desde una perspectiva del diálogo de saberes, fortaleciendo los procesos de integralidad, contribuyendo a la formación de docentes y estudiantes con compromiso social.

Objetivos específicos

- Conformar una red de trabajo colaborativo integrada por docentes, estudiantes y no docentes de las dos unidades académicas y por lo/as vecinas (integrantes de las comunidades y organizaciones con las que se relacionan ambas unidades académicas) de las dos Universidades.
- Aprender – aprehender metodologías y contenidos que permitan reconocer, construir y abordar los objetos de investigación respondiendo a las demandas sociales.
- Desarrollar contenidos y estrategias didácticas que estimulen el diálogo de saberes y propendan el fortalecimiento de las prácticas socio-comunitarias.

CLAUSULA 2: FUNDAMENTOS

La Universidad Nacional de San Luis, Facultad de Ciencias Humanas y la Universidad de la República - Uruguay, son instituciones preocupadas por construir propuestas que vinculen lo académico con las problemáticas reales de las comunidades en las que se insertan. Esta decisión encuentra sus fundamentos en la reforma universitaria y en líneas de extensión basadas en el diálogo de saberes y la comunicación dialógica.

Las reivindicaciones reformistas en ambos países bregaban por renovación de las estructuras y objetivos de las universidades, la implementación de nuevas metodologías de estudio y enseñanza, el razonamiento científico frente al dogmatismo, la libre expresión del pensamiento, el compromiso con la realidad social y la participación de los distintos actores universitarios en su propio gobierno.

Estas reivindicaciones se inspiran en la Reforma de Córdoba, ideal que comparten ambas Universidades como parte de un proceso histórico del Movimiento Latinoamericano de



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY



Universidad Nacional
de San Luis
Facultad de Ciencias Humanas

la Reforma Universitaria, cuyo desafío es transformar la universidad y así contribuir a transformar la sociedad.

De todo lo descripto precedentemente, se entiende que resulta pertinente la integración de esta Red que compromete el trabajo mancomunado de las dos universidades, que compartan la decisión de fortalecer los vínculos interinstitucionales, avalada por las acciones realizadas en el marco de las normativas que las rigen.

La Universidad entonces, debe articular con otros saberes, entendiendo que uno de los grandes desafíos es construir aportes que generen nuevos saberes, desde experiencias que permitan crear diálogo y acción con comunidades, organizaciones sociales y territorios. En definitiva, democratizar el conocimiento en todos los ámbitos de la sociedad que contribuya a superar los niveles de desigualdad social.

CLAUSULA 3: ACTIVIDADES y FECHAS.

La presente Acta Complementaria prevé establecer las posibilidades de realización de las siguientes acciones conjuntas:

- Construir conjuntamente un marco teórico y metodológico sobre diálogo de saberes y coproducción de conocimiento que reconozca los antecedentes dados en las universidades de ambos países.
- Poner en marcha y a prueba el marco teórico y metodológico construido en territorios concretos de ambas universidades.
- Generar espacios de encuentro como un colectivo social entre organizaciones sociales, vecinos/as, universitarios que desarrollen y potencien la capacidad de escucha y respeto de los ritmos y expectativas/necesidades de cada actor.
- Generar espacios de fortalecimiento y empoderamiento entre organizaciones sociales, vecinos/as a través de procesos de formación, intercambio de experiencias, a fin de democratizar su participación en los espacios de diálogo como colectivo social.
- Garantizar una agenda anual de pasantías, intercambios, estancias, ferias, talleres, congresos, reuniones, foros, jornadas, etc. entre los actores de ambas universidades.

El cronograma de actividades será coordinado por las unidades académicas co-responsables.

CLAUSULA 4: RESPONSABLES.

Para la organización, seguimiento, evaluación y puesta en marcha de la presente Acta Complementaria, tanto la FCH-UNSL, como el Programa Integral Metropolitano a través de la CSEAM-UdelaR, designarán a un docente como responsable, intercambiándose por escrito sus nombres.

CLAUSULA 5: PRESUPUESTO.

La presente Acta Complementaria, en esta instancia, no implica compromiso económico alguno. En el caso que así ocurriera, previamente la FCH someterá este plexo al análisis económico financiero del organismo administrativo correspondiente de la UNSL, como conditio sine quanon. Así mismo la CSEAM de la UdelaR no compromete recursos económicos alguno para este acuerdo de cooperación académica, siendo cada instancia a desarrollar en conjunto evaluada, en términos de aporte económico, para el mismo de nuestra parte.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY



Universidad Nacional
de San Luis
Facultad de Ciencias Humanas

CLAUSULA 6: DURACION

Esta Acta Complementaria tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firma, renovable automáticamente por periodos iguales, si no mediara interrupción por alguna de las partes. Este acuerdo se podrá dar por terminado por alguna de las partes, mediante notificación fehaciente con treinta (30) días de anticipación sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su terminación.

CLAUSULA 7: CONSTITUCION DE DOMICILIO DE LAS PARTES

A todos los efectos del presente Acta las partes constituyen domicilio en, Ejército de los Andes N° 950 (5700), SAN LUIS y la UdelaR en calle Brandzen 1956 apartamento 203, de la ciudad de Montevideo, Uruguay.

CLAUSULA 8: JURIDICCION LEGAL

Ante cualquier desacuerdo que pudiera surgir entre las partes, las mismas se comprometen a resolverlo amigablemente, sin recurrir a ninguna otra instancia dado el carácter de cooperación que las anima.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Montevideo el día del mes del año dos mil dieciséis.